



## PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

### ETAPA PRECONTRACTUAL

#### FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

##### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE.

<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	29/09/2022
<b>DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:</b>	Coordinación de Formación Profesional del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Subdirección del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital. Subdirector: <b>CARLOS ALBERTO BARON SERRANO.</b>
<b>OBJETO:</b>	Contratar el servicio de lavado, secado, desmanchado y planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el hotel escuela y la mantelería para eventos del centro nacional de hotelería, turismo y alimentos del SENA, regional distrito capital.

##### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se precisa que "... Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."</p> <p>Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ha sido creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 el cual se encarga de cumplir la función o fin que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.</p> <p>A. Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA:</p>
-----------------------	---



- Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
- Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.
- Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

B. Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en el Art. 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

C. Que en este orden de ideas, y actuando dentro del ámbito del Estado Social de Derecho y funcionalmente en la órbita de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 y consecuentemente dando cumplimiento a los postulados que ilustran la materia y en aras de propender por el buen estado de todas sus instalaciones, la preservación y conservación de los bienes, salud y bienestar de todos los colaboradores y huéspedes del Hotel Escuela del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital, es necesario disponer de los Elementos, Materiales, Equipos y Servicios necesarios a fin de garantizar el proceso formativo.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos está comprometido con el desarrollo de los sectores Hotelero, Turístico y de Alimentos, mediante la formación profesional integral y la prestación de servicios especializados ajustados a las necesidades de las empresas, con calidad, oportunidad y pertinencia.

El Centro cuenta con procesos de investigación y desarrollo pedagógico frente a los retos que implica la dinámica empresarial y productiva del país. Dispone de una experiencia significativa de cuatro décadas impactando los sectores objeto de su razón de ser; período en el que se ha formado integralmente talento humano a todos los niveles, desarrollado productos y servicios competitivos; así como programas de apoyo al fortalecimiento de las actividades económicas que integran el turismo, la hotelería y la industria alimentaria.

Ahora bien, atendiendo que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos ofrece programas de formación tanto técnicos como tecnológicos y más aún en su especialidad misional, cuenta con áreas de servicios en atención hotelera y de restaurante/bar es necesario contar con la ambientación propia de un Hotel y Escenarios de promoción social, pública y desarrollo de eventos, en los cuales los aprendices adquieren las destrezas y habilidades necesarias para desenvolverse en su vida laboral y productiva. En punto, es importante destacar que la entidad cuenta con una zona de lavandería, la cual no posee ni el personal, ni los equipos e insumos necesarios para cubrir la real necesidad en cantidad, calidad, frecuencia y volumen del proceso formativo de la misma, así como de las habitaciones del Hotel.



	<p>En aras de cumplir con las anteriores premisas y efectuado el anterior recuento constitucional y normativo es pertinente manifestar que Centro Nacional de Hotelería, Turismo y alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en el interés de garantizar calidad en los procesos de formación de los Aprendices en pro de su función misional se ve en la necesidad de Contratar el servicio de lavado, secado, desmanchado y planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el hotel escuela y la mantelería para eventos del centro nacional de hotelería, turismo y alimentos del SENA, regional distrito capital; no sin antes precisar que el objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del Centro y consecutivamente se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto.</p> <p>Para finalizar, es pertinente aclarar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto; valiendo puntualizar que en cumplimiento de la Circular No 01-3-2020-000033 de 24 de febrero de 2020 que trata "... Obligatoriedad de Aplicación de los Acuerdos Marco de Precios...", en concordancia la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "... Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente..." con el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano</a>, encontrando que no hay suscrito Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que cubre la presente necesidad de contratación.</p>
<b>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA</b>	<p>Al realizar el precedente objeto contractual se satisface la actividad misional y de apoyo a la gestión de la entidad; Ya que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, requiere para su funcionamiento y la atención de sus labores propias este servicio de modo que le permita manejar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz los bienes pertenecientes a la entidad y de igual forma que los aprendices cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones, motivo por el cual se hace necesario el servicio de los elementos descritos en la presente solicitud.</p> <p>Amén de lo anterior, De acuerdo con lo anterior, es pertinente traer a colación que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Regional Distrito Capital debe técnicamente efectuar este tipo de servicio máximo cada 3 meses dado que como primera medida debe ajustarse a unos criterios de priorización en materia de servicios tales como: 1. La seguridad y salud de las personas. 2. La conservación del medio ambiente, 3. Satisfacer las necesidades y servicios de la entidad con cada activo, 4. Suplir los programas y proyectos de la formación, 5. Cumplir con los derroteros constitucionales y legales. 6. Prevenir los hallazgos administrativos y disciplinarios objeto de las auditorias efectuadas por los entes de control y como segunda medida. 7. Cumplir con otros criterios técnicos y administrativos de orden cronológico y de temporalidad anteriormente mencionados.</p> <p>Ya que el precitado objeto contractual fue efectuado en el año 2021 en el mes de junio bajo el proceso de selección MC-RDC-CNHTA-0131-2021 visible en el link del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C</a></p>



O1.NTC.2057748&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true y contrato No CO1.PCCNTR.2665592 de 2021.
En el sector existe una variedad de empresas que se dedican a ofrecer el servicio, algunos de los posibles oferentes son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• MINIK LAVANDERÍA.</li> <li>• LAVANDERÍA AMERICAS.</li> <li>• LAVANDERÍA INDUSTRIAL SOTEX.</li> </ul>

**3. INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD.**

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
91111502;91111503;	11_9406_457_contratar el servicio de lavado, secado, desmanchado y planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el hotel escuela y la mantelería para eventos del centro nacional de hotelería, turismo y alimentos del SENA, regional distrito capital.	\$87780000	Hotelería Hotel Escuela Lina Alejandra Barrera	CARRERA 30 NO 15-53-BOGOTA DC.

**4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) Servicio	91000000	91110000	91111500	91111502	Servicios de lavandería
2	(F) Servicio	91000000	91110000	91111500	91111503	Lavado en seco

**5. MADURACIÓN DEL PROYECTO.**

<b>NO APLICA</b>
------------------



## 6. OBJETO.

**Contratar el servicio de lavado, secado, desmanchado y planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el hotel escuela y la mantelería para eventos del centro nacional de hotelería, turismo y alimentos del SENA, regional distrito capital.**

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

### ❖ Establecimiento de Comercio.

El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio abierto al público ubicado en la ciudad de Bogotá DC o municipios circunvecinos, el cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el registro mercantil, con el propósito de que sean atendidos los requerimientos del **servicio**.

Nota: Es importante aclarar que no puede confundirse establecimiento de comercio con dirección de notificación comercial o judicial. Así mismo, en la etapa de evaluación como durante la ejecución, el comité evaluador o el supervisor del contrato, según aplique, podrá realizar las visitas al establecimiento de comercio abierto al público.

### ❖ Protocolo de seguridad implementado para COVID-19.

El proponente debe aportar junto con su propuesta el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde presta sus servicios, relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución No 350 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud de Colombia.

## 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS.

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:

<b>Contratar el servicio de lavado, secado, desmanchado y planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el hotel escuela y la mantelería para eventos del centro nacional de hotelería, turismo y alimentos del SENA, regional distrito capital.</b>			
<b>ITEM</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>COLOR</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>Manteles</b>			
1	EXTRA-GRANDE	Naranja	15
2	EXTRA-GRANDE	Blanco	300
3	GRANDE	Blanco	500
4	GRANDE	Azules	150
5	GRANDE	Mostaza	140
6	MEDIANO	Blancos	1000
7	MEDIANO	Azules	260



8	MEDIANO	Verde	161
9	MEDIANO	Naranja	161
10	MEDIANO	Mostaza	161
11	REDONDO	Blancos	310
<b>Tapas</b>			
12	TAPAS CUADRADAS	Varios	600
13	TAPAS REDONDAS	Varios	304
<b>Servilletas</b>			
14	EVENTO	Varios	300
15	CON LOGO	Beige	620
16	FALDON DE 4 MTS	Blanco	350
17	MULETON CUADRADA	Blanco	80
18	FALDON DE 8 MTS	Blanco	37
19	MULETON RECTANGULAR	Blanco	74
20	BATAS	Blanco	80
21	COBIJA SINTETICA SENCILLA	Blanco	33
22	COBIJA SINTETICA DOBLE	Blanco	12
23	DUVET SENCILLO	Blanco	200
24	DUVET DOBLE	Blanco	45
25	PIECERO SENCILLO (FULLAR)	Blanco	30
26	PIECERO DOBLE (FULLAR)	Blanco	2
27	SABANA ACANALADA SENCILLA	Blanco	20
28	SABANA AJUSTABLE ACANALADA SENC	Blanco	22
29	SABANA ACANALADA DOBLE	Blanco	32
30	SABANA AJUSTABLE ACANALADA DOBL	Blanco	22
31	SABANA LISA SENCILLA	Blanco	150
32	SABANA AJUSTABLE LISA SENCILLA	Blanco	250
33	SABANA LISA DOBLE	Blanco	37
34	SABANA LISA AJUSTABLE DOBLE	Blanco	80
35	FUNDA LISA	Blanco	150
36	FUNDA ACANALADA	Blanco	100
37	PROTECTOR ALMOHADA	Blanco	150
38	PROTECTOR COLCHON	Blanco	40
39	TOALLA CUERPO	Blanco	150



40	TOLLA MANO	Blanco	100
41	TAPETE BAÑO	Blanco	140
42	COBIJAS	Blanco	31

## 8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo establecido en la Parte 2- Titulo 1- Capitulo 1- Sección 1-Subseccion 6- Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Resolución No 1-1470 de 2020 “... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ...” que recoge los parámetros de la Circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Circular 162 de 2013 y Circular 133 de 2013, se elaboró un presupuesto de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias del destino de los bienes o servicios objeto del mismo.

- **Estudio Económico:** Se determinó el valor del contrato a ejecutar en la estimación de precios teniendo en cuenta los diferentes parámetros presentados y descritos a continuación:

### 8.1 Análisis del Mercado.

#### 8.1.1 Sector Económico Identificado.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
2. **Sector secundario o sector industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
3. **Sector Terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no



produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuyen a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

A fin de identificar el sector económico que nos compete se vislumbra que el sector en el cual se desarrolla la presente necesidad es el terciario o de servicios, según la clasificación de la economía clásica, teniendo en cuenta que no se produce mercancía alguna, pero es necesario para garantizar el funcionamiento de la economía, así:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector servicios desde su inicio en el mercado ha sido de gran importancia para la economía y el aparato productivo de Colombia, por lo cual es de gran interés retomar su evolución. Con el pasar de los años varios países del mundo han convertido esta actividad económica (lavandería) en toda una industria muy bien organizada, debido a esto se deben tener en cuenta muchos factores que influyen en el momento de incursionar en un sector específico y con gran auge como este, en donde el subsector carece de datos, información, estadísticas y demás. Este subsector tiene como principal actividad el cuidado y limpieza de prendas de vestir y de hogar. Principalmente en Colombia la actividad de las lavanderías nació como una réplica de países como España y Estados Unidos.

La actividad económica de la Lavandería pertenece al sector servicios, sector más dinámico y con crecimiento constante de la economía local, regional y nacional. Es de anotar que en este sector económico día a día se crean gran cantidad de nuevas empresas o negocios que con el paso del tiempo no prosperan, lo cual llama la atención de entidades gubernamentales y otros entes que con asesorías y talleres a futuro pretenden ayudar a que este sector no pierda su fuerza y permita que la economía pueda bajar los índices de desempleo y pobreza que azotan a países como Colombia.

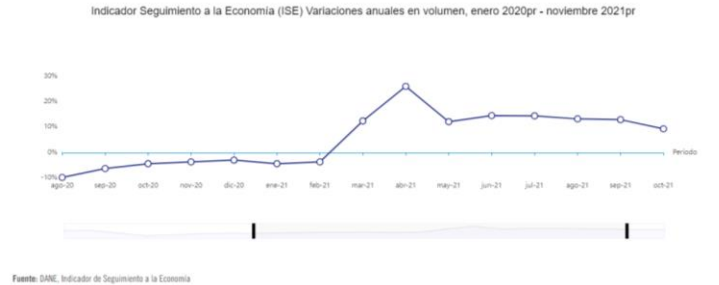
Según el DANE, la economía colombiana retomó la senda de crecimiento intermensual de la economía al aumentar el ISE en 1% entre octubre y noviembre de 2021.



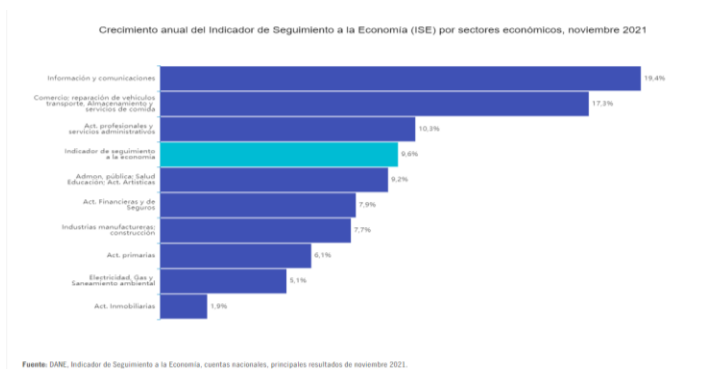
El Indicador de Seguimiento de la Economía en noviembre de 2021 se ubicó por encima de los niveles de cuatro (4) años anteriores para el mismo mes. Esto sigue reflejando el impulso de la



economía de Colombia después de las medidas de reactivación. Noviembre de 2021, es el primer mes con el mejor rendimiento del ISE desde el 2017.



El sector terciario fue el de mayor crecimiento en noviembre de 2021, aumentó 10,5% respecto al mismo período de 2020 y, por lo tanto, su comportamiento afecta directamente al Indicador de seguimiento de la economía. Es decir, el índice de reactivación fue del 106,9%.



INFORMACIÓN PARA TODOS

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Actividades terciarias

Variación anual<sup>1</sup>, variación mensual<sup>2</sup>, contribución a la variación anual y participación<sup>3</sup> 2020pr - 2021pr (noviembre)



<sup>1</sup>preliminar  
p.p.: puntos porcentuales  
<sup>2</sup>Las variaciones anuales se calculan a partir de la serie original.  
<sup>3</sup>Las variaciones mensuales, se calculan a partir de la serie ajustada por efecto estacional y calendario.  
<sup>4</sup>La participación es calculada a partir del valor agregado bruto a precios constantes del 2019 provisional  
Fuente: DANE, Cuentas nacionales



➤ **Aspectos Económicos**

Por otro lado, es importante tener en cuenta el comportamiento de las variables económicas las cuales permiten determinar el nivel de variación de los precios incluidos en el presente proceso contractual.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

Después del anuncio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) de que en 2021 el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) fue del 10,6%, Colombia se posicionó como uno de los países a nivel mundial con mayor crecimiento económico en ese periodo. Este, además, sería el dato más alto desde que el Dane tiene a su cargo las cuentas nacionales, es decir, desde 1976.

Ese sorprendente crecimiento estuvo empujado por las actividades artísticas y de entretenimiento, el sector del comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, así como la industria manufacturera, explicó en una rueda de prensa Juan Daniel Oviedo, director del DANE. La entidad también detalló su corrección a la baja de las cifras del PIB para el 2019, que pasó de 3,3% a 3,2%, y para el 2020, que revisó de -6,8% a -7%, en lo que Oviedo calificó como “el momento de contracción más fuerte de la historia contemporánea de la economía colombiana”.



Cuadro 1. Producto interno bruto (PIB)  
(series constantes Año Base 2018)  
Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario

Periodo	PIB		Consumo final		Formación bruta de capital		Exportaciones		Importaciones (1)	
	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %	Miles de millones de pesos	Variación anual %
<b>Información anual</b>										
2005	514.852		419.277	8,2	86.725		88.125	5,5	79.708	
2006	568.425	8,7	444.842	8,2	101.400	10,9	99.913	8,5	92.825	17,7
2007	586.427	8,7	472.581	8,2	117.424	15,8	102.016	8,2	105.461	13,9
2008	602.713	2,8	462.507	4,2	128.280	9,1	104.684	2,0	118.656	22,2
2009	612.816	1,5	503.418	2,2	120.028	-8,3	89.138	-12,0	108.395	-8,6
2010	640.151	4,5	529.852	5,1	131.803	9,8	101.203	2,1	120.134	10,8
2011	694.828	8,9	598.983	9,7	158.852	19,5	113.808	12,3	144.438	20,2
2012	711.415	2,4	599.884	0,5	162.351	2,3	118.890	4,5	127.877	9,4
2013	747.838	5,1	621.288	3,4	172.889	7,8	124.281	4,7	171.443	8,5
2014	791.589	5,8	648.124	4,3	189.533	9,5	123.892	-0,3	184.747	7,4
2015	804.892	1,6	670.201	3,4	191.305	-1,2	128.098	1,7	182.750	-1,1
2016	851.489	5,8	681.101	1,6	189.884	-0,2	128.873	-0,2	176.279	-8,5
2017	892.898	4,8	696.873	2,3	184.828	-2,3	128.892	0,8	178.075	1,0
2018 (a)	854.658	-6,8	724.648	4,0	187.688	1,5	128.793	0,8	188.413	5,8
2019 (a)	881.224	3,2	758.738	4,5	185.147	-1,3	133.731	3,1	202.250	7,3
2020 (a)	818.114	-7,6	724.348	-4,2	133.588	-28,5	103.373	-22,7	182.796	-20,5
2021 (a)	908.839	10,6	828.403	14,1	188.798	9,9	118.074	14,2	205.051	27,5
<b>Información trimestral*</b>										
2018(IV) (a)	215.979	3,0	182.483	4,0	49.300	10,7	33.947	3,2	50.204	10,0
2019(I) (a)	217.486	0,7	182.158	1,4	48.871	-0,2	32.216	-4,5	49.889	11,2
2019(II) (a)	216.740	-0,3	185.127	1,4	49.822	2,0	34.403	6,0	50.776	8,8
2019(III) (a)	223.886	3,3	189.747	4,1	47.511	-4,8	32.200	-1,8	51.235	11,0
2019(IV) (a)	223.231	-0,3	191.712	1,1	47.143	-4,8	32.480	-2,9	49.895	-8,8
2020(I) (a)	216.290	-3,1	182.000	-4,3	44.276	-11,8	31.107	-2,2	46.528	-6,3
2020(II) (a)	183.229	-16,8	166.309	-12,8	31.513	-29,2	23.940	-22,2	33.625	-28,2
2020(III) (a)	201.817	-6,8	174.815	-7,8	38.723	-18,4	23.840	-20,6	38.442	-25,0
2020(IV) (a)	215.428	-3,4	191.195	-3,3	38.237	-18,9	25.286	-22,8	41.500	-16,7
2021(I) (a)	222.781	3,1	188.798	-2,9	44.852	15,9	30.425	4,6	46.201	21,2
2021(II) (a)	215.847	-3,1	203.198	22,9	40.881	-9,0	27.108	-14,1	49.888	47,1
2021(III) (a)	228.725	5,9	208.204	2,4	42.449	9,9	28.828	24,2	53.833	28,0
2021(IV) (a)	238.461	10,7	218.471	13,2	40.918	7,0	32.914	31,2	54.830	31,4

Fuente: Cuentas nacionales, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).  
 \* Por Promedio de Trimestre.  
 (1) Se refiere a la variación de cada trimestre con respecto al mismo trimestre del año anterior.  
[http://www.dane.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=10000:informacion-estadistica](http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=10000:informacion-estadistica)  
[http://www.dane.gov.co/index.php?option=com\\_content&view=article&id=10000:informacion-estadistica](http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=10000:informacion-estadistica)  
 Boletín de Indicadores

El producto interior bruto de Colombia en el cuarto trimestre de 2021 ha crecido un 4,3% respecto al trimestre anterior. Esta tasa es 18 décimas menor que la del tercer trimestre de 2021, cuando fue del 6,1%.

La variación interanual del PIB ha sido del 10,7%, 26 décimas menor que la del tercer trimestre de 2021, cuando fue del 13,3%. A cifra del PIB en el cuarto trimestre de 2021 fue de 72.267 millones de euros, con lo que Colombia se situaba como la economía número 30 en el ranking de PIB trimestral de los 53 países que publicamos.

Colombia tiene un PIB Per cápita trimestral de 1.435 k euros, 228 euros mayor que el del mismo trimestre del año anterior, que fue de 1.207 euros.



Si ordenamos los países que publicamos en función de su PIB per cápita trimestral, Colombia se encuentra en el puesto 50, por lo que sus habitantes tienen, según este parámetro, un bajo nivel de riqueza en relación a los 53 países de los que publicamos este dato.

PIB Trimestral a precios de mercado 2021				PIB Trimestral Per Capita 2021			
Fecha	PIB Trimestral	Var. Trim. PIB (%)	Var. anual PIB Trim. (%)	Fecha	PIB Trim Per Capita	Var. PIB Trim Per Capita	Var. anual PIB Trim Per Capita
IV Trim 2021	72.267 ME	4,3%	10,7%	IV Trim 2021	1.435 k	8,1%	18,9%
III Trim 2021	66.867 ME	6,1%	13,3%	III Trim 2021	1.327 k	7,4%	16,2%
II Trim 2021	62.283 ME	-3,2%	17,5%	II Trim 2021	1.236 k	-3,1%	17,8%
I Trim 2021	64.276 ME	3,4%	2,1%	I Trim 2021	1.276 k	5,7%	-7,9%
< PIB Colombia 2020				< PIB Colombia 2020			

La entidad reveló que los sectores que más aportaron al alza del PIB fueron los de entretenimiento, comercio e industria, evidenciando que el mayor consumo de los hogares impulsó el alza de 10,6% del PIB. En cuanto al sector de la producción, todas las actividades de la economía registraron un crecimiento positivo frente al año anterior. Las actividades artísticas y de entretenimiento fueron las que más aumentaron con un 33% frente al 2020. El comercio, el transporte y el alojamiento fueron otros que jalonaron este crecimiento con un alza de 21,20%. La industria manufacturera tuvo un crecimiento importante del 16,4% estando impulsada por la fabricación de productos textiles, calzado y cueros, que creció un 40,5%. Otros sectores importantes con un evidente crecimiento fueron el de las comunicaciones e información con un 11,2%, las actividades profesionales con un 9,7% y la administración pública, educación y salud con un 6,9%.

Finalmente, el Indicador de Seguimiento a la Economía de diciembre de 2021 creció 11,8 % en comparación con la caída del 2,47 % de diciembre de 2020. Aseguró Oviedo que fueron tres actividades de la economía nacional (comercio, administración pública y la industria manufacturera) las que explicaron 8,2 puntos porcentuales del crecimiento de la actividad económica a cierre de 2021.

Las actividades terciarias fueron las que, al final de 2021, mayor impulso le dieron a la economía de Colombia, gracias a un repunte cercano al 13,3 %.

### INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, Juan Daniel Oviedo, dio a conocer que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en febrero de 2022, fue de 1,63% en lo que va corrido del año se ubica en 3,33% y la inflación anual registró una variación anual de 8,01%, cuando en el mismo periodo anterior había sido de 6,94%.



INFORMACIÓN PARA TODOS

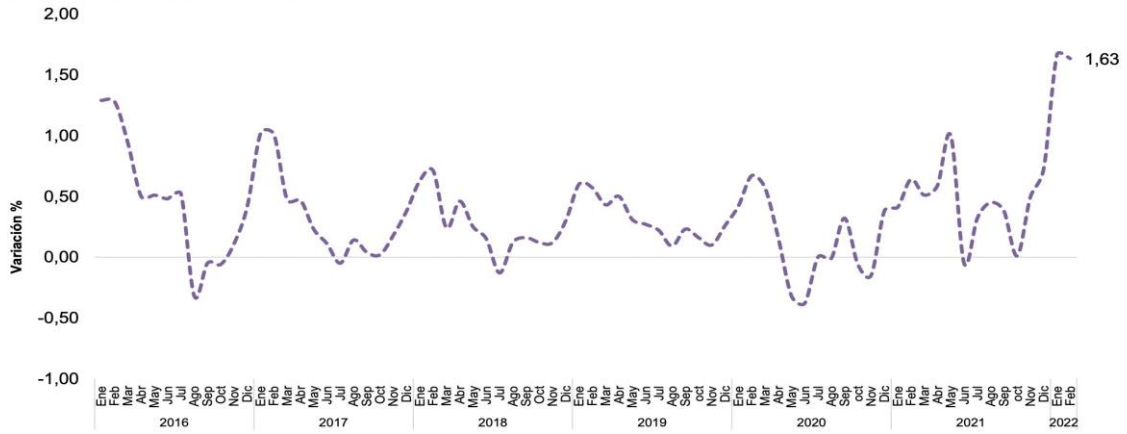
Variación Total IPC  
Febrero 2022

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	<b>1,63</b>	0,64	<b>3,33</b>	1,05	<b>8,01</b>	1,56

Fuente: DANE - IPC

INFORMACIÓN PARA TODOS

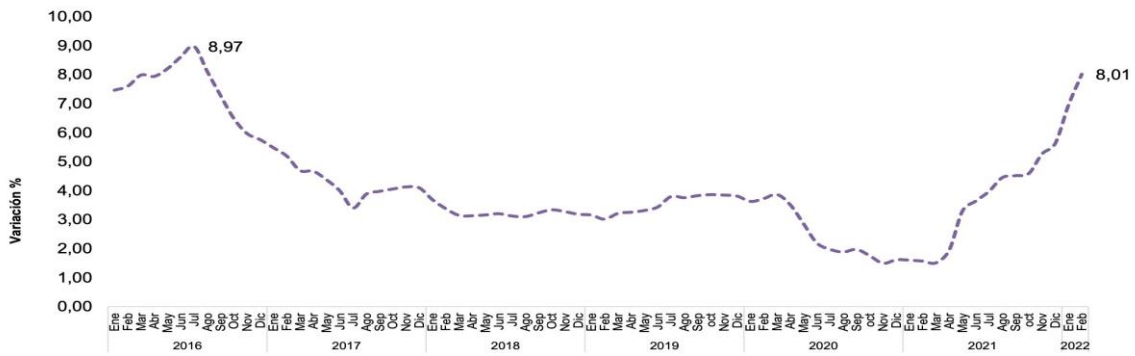
Variación mensual del IPC  
Enero 2016 - febrero 2022



Fuente: DANE - IPC

INFORMACIÓN PARA TODOS

Variación anual del IPC  
Enero 2016 - febrero 2022



Fuente: DANE - IPC



Explicó, que la variación del Índice de precios al Consumidor en el segundo mes del año estuvo jalonada por los costos de las 12 divisiones de gastos que presentaron variaciones mensuales positivas siendo la educación con el 4,48% y alimentos y bebidas no alcohólicas con 3,26% las más altas, es decir que alimentos, arrendamientos y servicios públicos registraron las mayores contribuciones.

"En este segundo mes del año, el rubro de la educación se entiende por los aportes de preescolar y la educación básica del calendario "A", pero no incluye el precio de los uniformes", aclaró Oviedo.

Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,26%), Prendas de vestir y calzado 1,23%, Salud 1,18%, Transporte 1,13%, Recreación y cultura 0,83%, Bebidas alcohólicas y tabaco 0,77%, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles 0,71% y por último, Información y comunicación 0,04%.

De acuerdo con el informe del Dane, en el mes de febrero de 2022, el IPC registró una variación de 8,01% en comparación con febrero de 2021.

En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas 23,30%, Restaurantes y hoteles 12,41% y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,86%) se ubicaron por encima del promedio nacional 8,01%.

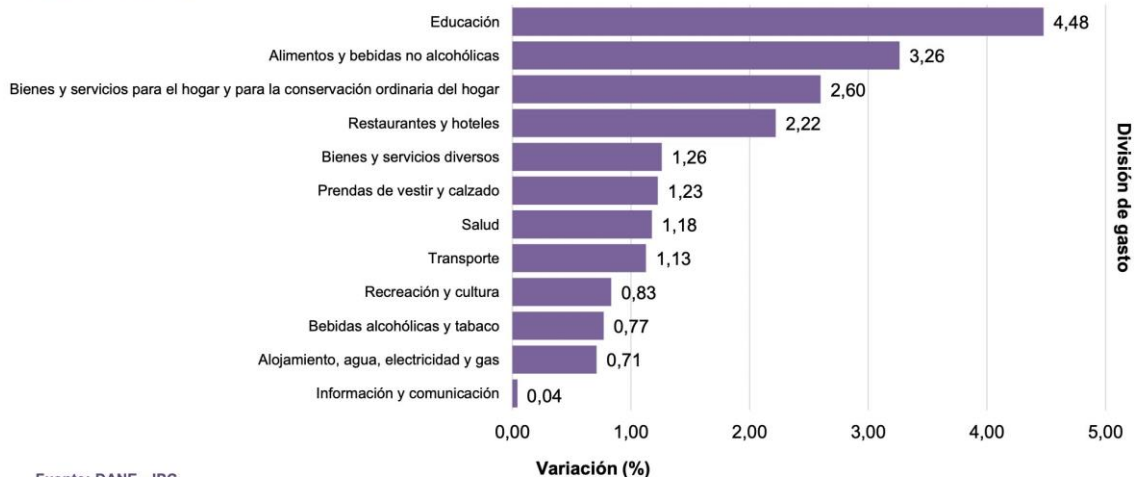
El director del Organismos de Estadística, Juan Daniel Oviedo, afirmó que desde el 2016, lo que se conoce como corrientoso ha tenido la variación más alta anual con inflación del 13,59%, donde las fuentes que son propietarios de locales y una buena parte de ellos informales, "lo que nos dicen es que tienen que subir mensualmente el precio que puede estar hoy entre \$11.000 y \$12.000, porque la papa tiene un incremento importante, así como la carne, y porque el arroz está subiendo, sumado a los aceites y tomates".

Por su parte, las divisiones Transporte 7,44%, Bienes y servicios diversos 5,81%, Bebidas alcohólicas y tabaco 5,63%, Salud 5,29%, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles 4,47%, Educación 3,67%, Recreación y cultura 2,48%, Prendas de vestir y calzado 1,15% e Información y comunicación -11,73%, se ubicaron por debajo del promedio nacional.



INFORMACIÓN PARA TODOS

### Variación mensual del IPC por divisiones de gasto Febrero 2022

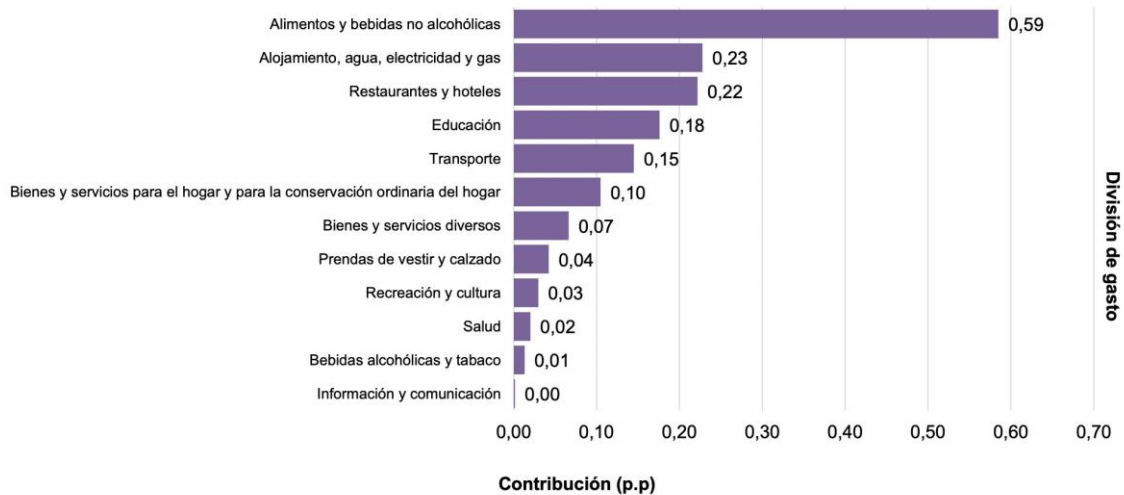


Fuente: DANE - IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

INFORMACIÓN PARA TODOS

### Contribución mensual del IPC por divisiones de gasto. Febrero 2022



Fuente: DANE - IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

## ➤ ASPECTOS SOCIALES



El Dane reveló este lunes 28 de febrero el más reciente informe del mercado laboral de Colombia a corte de enero de 2022.

Según la entidad, Para enero de 2022, la tasa de desempleo fue de 14,6% y comparada con el mismo mes de 2021 (17,5%) tuvo una reducción de 2,9 puntos porcentuales. La tasa global de participación fue de 62,6%, lo que significó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (60,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue de 53,4%, lo que representó un incremento de 3,3 puntos porcentuales comparada con enero de 2021 (50,1%).

**Tasa global de participación – TGP Tasa de ocupación – TO Tasa de desempleo – TD Tasa de subocupación - TS**  
Enero (2022-2021)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Enero 2022	Enero 2021	Enero 2022	Enero 2021
TGP	62,6*	60,7	64,5	63,3
TO	53,4*	50,1	54,9*	51,0
TD	14,6*	17,5	14,8*	19,4
TS	7,3*	5,6	5,9*	10,1

\* Variación estadísticamente significativa.  
 Notas: - 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Bogotá, Montería, Cartagena y Villavicencio.  
 - Datos reportados con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.  
 Fuente: Dane, 2022.

**Tasa global de participación – TGP Tasa de ocupación – TO Tasa de desempleo – TD**  
Enero (2022-2021)

Tasas (%)	Total Nacional				Total 13 ciudades y áreas metropolitanas			
	Hombres		Mujeres		Hombres		Mujeres	
	Enero 2022	Enero 2021	Enero 2022	Enero 2021	Enero 2022	Enero 2021	Enero 2022	Enero 2021
TGP	75,6	76,1	50,5	49,1	74,5	73,7	55,6	53,9
TO	67,1	65,0	40,7	38,6	65,3	60,5	45,8	42,4
TD	11,2	14,5	19,4	21,4	12,4	17,9	17,7	21,3

Notas: - 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Bogotá, Montería, Cartagena y Villavicencio.  
 - Datos reportados con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.  
 Fuente: Dane, 2022.

Sin embargo, la cifra de enero es mayor al dato de desempleo de diciembre cuando llegó a 11%.

Con base al reporte, Colombia inició 2022 con 1,5 millones de personas más con empleo.

De acuerdo con el director del Dane, Juan Daniel Oviedo, a partir de este mes se cambió la metodología de medición, al actualizarse la base estadística con base al censo de 2018, pues antes se basaba con los datos del censo de 2005.

## ACTIVIDADES

Las actividades de comercio y reparación de vehículos, así como las actividades profesionales, científicas, técnicas, jalonaron el empleo en el país, al contribuir con el mayor número de nuevas personas ocupadas.

## POBLACIÓN OCUPADA

En enero de 2022, la población ocupada del país fue 20,6 millones de personas, frente a los 19,1 millones del mismo mes en 2021, representando así una variación de 8,3%. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 4,3 puntos porcentuales (p.p.) a la variación nacional, dominio en donde se presentó una población ocupada de 9,7 millones de personas, 823 mil personas de más en comparación con enero de 2021 (8,9 millones).

## POBLACIÓN DESOCUPADA

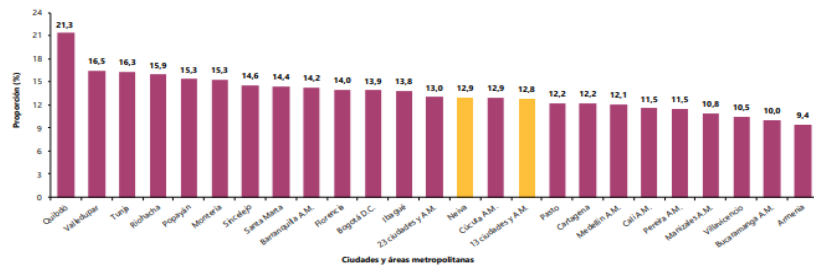
A nivel nacional, la población desocupada en enero de 2022 se redujo en 513 mil personas frente al mismo mes de 2021, lo que refleja una variación de -12,6%, para llegar así a 3,5 millones de desocupados. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el total de desocupados fue 1,7 millones, representando una disminución del 21,0%, para aportar -11,1 p.p. a la variación nacional.



## POBLACIÓN FUERA DE LA FUERZA LABORAL

La población fuera de la fuerza laboral en el total nacional para enero de 2022 fue de 14,5 millones de personas. Esto es una variación de -3,2% con respecto a lo registrado en enero de 2021 (14,9 millones). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la población fuera de la fuerza laboral fue de 6,3 millones, representando una disminución de 1,8%, para aportar -0,8 p.p. a la variación nacional. Así mismo, Otras cabeceras, con un total de 3,9 millones de personas, aportaron -0,2 p.p. a la variación nacional; Centros poblados y rural disperso reportaron 3,4 millones, con un aporte de -1,9 p.p., y en el conjunto de ciudades conformado por Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo, se contabilizaron 833 mil personas, aportando -0,3 p.p. Por sexo, la mayor variación de la población fuera de la fuerza laboral en enero de 2022 para el total nacional fue en los hombres de 55 años y más (-119 mil) y en las mujeres de 25 a 54 años (-419 mil). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la mayor disminución de esta población también se presentó en los hombres de 55 años y más (-65 mil) y en las mujeres de 25 a 54 años (-162 mil). De acuerdo con el tipo de actividad que desempeña, la mayor variación de la población fuera de la fuerza laboral en enero de 2022 para el total nacional fue en los hombres (-250) y las mujeres (-480) dedicados a oficios del hogar.

**Tasa de desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas  
Noviembre 2021-enero 2022**



Notas: • Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

• Total 23 ciudades y áreas metropolitanas incluye 13 ciudades y áreas metropolitanas más Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo.

Fuente: DANE, GEIH.

## INFORMALIDAD

Para enero de 2022, la población ocupada informal en las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue de 43,9% y para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 42,5%. Frente al mismo mes de 2021, cuando se registraron proporciones de 47,4% y 46,2%, la variación para este año es de -3,5 p.p. y -3,7 p.p., respectivamente.



### Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza de trabajo Enero (2022-2021)

Miles de personas	Total Nacional			Miles de personas	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Enero 2022	Enero 2021	Variación absoluta		Enero 2022	Enero 2021	Variación absoluta
Población ocupada	20.696	19.112	+1.584*	Población ocupada	9.767	8.944	+823*
Población desocupada	3.552	4.065	-513*	Población desocupada	1.701	2.153	-452*
Población fuera de la fuerza de trabajo	14.502	14.975	-473*	Población fuera de la fuerza de trabajo	6.323	6.439	-117

\* Variación estadísticamente significativa.

Notas: - Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

- Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.

- Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

Fuente: DANE, GEH.

Del aumento anual de 1,58 millones de ocupados para enero de 2022 frente al mismo periodo de 2021, 1,11 millones de personas se suman a la posición ocupacional trabajador por cuenta propia.



### Población ocupada según posición ocupacional Enero (2022-2021)

Posición ocupacional	Total Nacional				
	Enero 2022	Enero 2021	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	20.696	19.112	100,0	+1.584	
Trabajador por cuenta propia	8.816	7.710	42,6	+1.106	5,8
Empleado particular	8.692	7.688	42,0	+1.004	5,3
Empleado doméstico	557	444	2,7	+113	0,6
Empleado del gobierno	991	958	4,8	+33	0,2
Patrón o empleador	556	527	2,7	+28	0,1
Trabajador sin remuneración*	1.078	1.395	5,2	-317	-1,7
Jornalero o peón	6	389	0,0	-384	-2,0

p.p.: Puntos porcentuales.

Notas: - Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro", la sumas de las distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

- Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

Fuente: DANE, GEH.

## ➤ ASPECTOS CULTURALES

La modernidad y la globalización trasladan a los países nuevos usos y costumbres, las cuales han permitido que las personas adopten los beneficios que esta ofrece, en función a la satisfacción de sus necesidades reales. En Colombia la cultura del lavado de la ropa familiar en casa es una costumbre muy arraigada, sin embargo, también es tradición que las prendas delicadas o de mayor valor, sean lavadas fuera del hogar para su mejor preservación y cuidado. No obstante, debido al costo del servicio este servicio se relegaba a este tipo de prendas especiales. La cultura del cuidado de la ropa delicada se mantiene por décadas, y a esa preocupación se suma hoy, otra variable relacionada con el uso del tiempo y trabajo que toma esta labor en el hogar. Para superar esta



deficiencia el negocio del lavado incorporó el servicio de lavado de ropa por kilos, lo cual abarató el costo del servicio haciéndolo accesible a una mayor parte de la población. Este servicio es más demandado en los meses de invierno donde la población se usa más prendas de vestir y el clima de la capital no ayuda al secado eficiente de la ropa de la familia. Entre los jóvenes profesionales se suma hoy la preocupación por el consumo racional del agua y el cuidado del medio ambiente, aspectos que son relevantes en este rubro de negocio, si se considera los sistemas de lavado rápido y el uso de detergentes biodegradables.

#### ➤ **ASPECTOS DE MEDIO AMBIENTE**

El aspecto referente al medio ambiente corresponde hoy uno de los más preocupantes para toda la gestión organizacional/empresarial por lo que impacta tanto el entorno general al que se enfrenta la organización como el entorno competitivo; incluso la idea de productos verdes, productos orgánicos, certificaciones en gestión ambiental, disminución de desechos, cero contaminación, provienen de este entorno. Estas y otras muchas tendencias corresponden a la preocupación de los seres humanos por ofrecer un futuro posible a las siguientes generaciones; es así como el entorno medioambiental representa un entorno estratégico.

#### ➤ **ASPECTOS NORMATIVOS**

En el mercado de servicios de lavandería no existen regulaciones o normas legales específicas que afecten el desarrollo del negocio o que impacten directamente en el comportamiento específico del mercado. Las regulaciones se orientan hacia la gestión de las licencias de funcionamiento de este tipo de servicios y otros afines que son otorgados por autoridades públicas. En su mayoría las lavanderías se constituyen bajo la modalidad de empresas de responsabilidad limitada o sociedad por acciones simplificadas.

#### **8.1.2 Productos incluidos dentro del sector terciario o sector de servicios.**

Este sector incluye como se precisó anteriormente todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. También es considerado como no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores clásicos son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a encontrar estas actividades dentro del sector económico más específico:

- **OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES:** Comprende todas las actividades de servicios no clasificadas en otra parte. Tales como el lavado y la limpieza de productos textiles y de piel, los servicios de peluquería y otros tratamientos de belleza, también actividades funerarias y conexas.

EL Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel incluye:



- ✓ El lavado y la limpieza, incluso la limpieza en seco de todo tipo de prendas de vestir (incluidas las pieles), y de productos textiles, que se realizan con equipo mecánico, a mano o por autoservicio que funciona con máquinas accionadas con monedas, para el público en general o para clientes industriales y comerciales.
- ✓ La recogida y entrega de lavandería.
- ✓ El lavado de alfombras y tapetes, y la limpieza de cortinas y telones, se realicen en el local o en la residencia del cliente.
- ✓ El suministro de ropa de cama, uniformes de trabajo y artículos similares de lavandería.
- ✓ Las reparaciones menores de alteración de prendas de vestir y otros artículos textiles cuando se efectúan en conexión con la limpieza.

### ¿Cómo es el proceso de lavado?

- **Recopilación de las prendas**

En primer lugar, los técnicos realizan la recogida de las prendas y el vestuario laboral del cliente en sus instalaciones. Allí se procede a pesar el monto de ropa y se traslada a la lavandería industrial donde se pesa nuevamente. Todo ello, siguiendo los protocolos de seguridad y limpieza establecidos.

- **Clasificación**

La clasificación de las prendas se realizará de acuerdo a sus necesidades y requerimientos. Estos pueden ser: manchas, colores, productos, materiales etc.

- **Lavado**

En este punto, todas las prendas son puestas en la máquina de lavado correspondiente con el modo apropiado. En el estado de alarma, de acuerdo con las nuevas especificaciones, las lavanderías incluyen procesos virucidas. También se ha aumentado la temperatura superando los 90° y la carga por kilo de ropa, dando lugar a una desinfección vírica completa.

- **Secado**

El tiempo de secado y la temperatura del mismo van a depender del tipo de textiles. Por otra parte, se garantiza que la prenda esté totalmente limpia previo proceso de control de calidad.

- **Planchado**

El planchado industrial generará el acabado final de la prenda. Es un aspecto clave para que el cliente denote limpieza y seguridad a la hora de recibir sus prendas.

- **Empaquetado**

El proceso de empaquetado determina el éxito del lavado. Este se clasificará y embalará con responsabilidad para que no exista contaminación de la ropa limpia.



- **Entrega y transporte**

Tras todo este ciclo, se entregan el vestuario laboral totalmente desinfectado a cada trabajador. Qué sólo tendrá que recogerlo embolsado herméticamente en su taquilla, antes de empezar su jornada.

### **8.1.3 Agentes que componen el sector.**

Las empresas de lavandería industrial están concebidas para facilitar el complejo y costoso proceso de mantenimiento de ropa y otros textiles dentro de la empresa. El proceso no se presenta envesado solamente por la ingente cantidad de textiles que la empresa puede presentar, sino también por las lavadoras industriales y otro personal especializado que la empresa demandante puede requerir y que le supondría una inversión mucho mayor que si contrata este tipo de servicios. Por lo tanto, los servicios de lavandería industrial presentan una gran cantidad de beneficios que las empresas demandantes deben tener en cuenta a la hora de planificar el proceso de lavandería en su empresa.

El aspecto principal de las empresas proveedoras de estos servicios es que son capaces de adaptarse a los cambios en las necesidades de las empresas demandantes, lo que las hace más apropiadas para llevar a cabo este servicio.

## **SERVICIOS BÁSICOS**

Los servicios ofertados por las empresas de este sector (los cuales forman un ciclo completo de cuidados de los textiles) están recogidos en la lista siguiente:

- Recogida de la ropa y textiles.
- Lavado y secado.
- Reparación y mantenimiento.
- Planchado.
- Entrega.
- Alquiler de textiles.
- Cuidados de textiles especiales, por ejemplo, en caso de tratar con una empresa dedicada al sector sanitario.

La lista anterior presenta una serie de servicios asociados a la actividad de lavandería industrial, sin embargo, puede que la empresa final con la que se contraten los servicios presentes más o menos servicios de los especificados anteriormente, por lo que se trata de una lista orientativa para la empresa demandante.

## **VOLUMEN DE LA EMPRESA**

Otro aspecto clave de contratación es la especificación del tamaño de la empresa, especialmente en número de empleados, así como la cantidad de prendas y textiles con los que se dispone en la empresa demandante. Todo esto habida cuenta de conseguir una empresa proveedora que mejor se adapte a las necesidades de la empresa que solicita tales servicios.



## TIPOS DE EMPRESA

Las empresas demandantes deben precisar qué tipo de empresas son. De este modo, podrán conseguir una contratación mucho más acorde a sus necesidades. No todas las empresas de lavandería industrial están especializadas en todos los sectores, por lo que elegir aquella que lo esté facilitará el proceso, así como se podrán conseguir mejores servicios. Algunos de los principales sectores que demandan los servicios de lavandería industrial son:

- Hoteles, hostales, apartamentos y otros servicios de alojamiento.
- Hospitales y clínicas sanitarias.
- Servicios de restauración.

## PRODUCTOS

Otro aspecto importante es la determinación de los productos que la empresa demandante prefiere que sean utilizados. Al encontrarnos ante un servicio que utiliza productos químicos, las empresas solicitantes pueden declarar sus preferencias habida cuenta de conseguir un acabado más acorde a sus requerimientos.

## ASPECTOS A TENER EN CUENTA

Aunque las empresas proveedoras se encargan de cuidar las condiciones en las que las prendas se entregan a la empresa demandante, ésta puede precisar sus preferencias, con el objetivo de que les sea más fácil a los proveedores lograr completar el servicio de la mejor forma posible, así como conseguir una satisfacción completa del demandante.

### ❖ CONTRATACIÓN

Existen dos tipos de empresas con las que se pueden contratar los servicios determinados anteriormente. El primero es el relativo a las empresas físicas, las cuales ofrecen sus servicios a través de una determinada sede u oficina. El segundo tipo es el relativo a empresas online, las cuales operan a través de internet. Ambos tipos presentan los beneficios asociados similares, puesto que ofrecen los mismos servicios (cada uno referido al tipo de actividad que ofrecen) pero la contratación será diferente dependiendo del tipo de negocio que se haya elegido. En este sentido el compromiso de ejecución de la actividad puede ser firmado en una oficina o mediante un envío por correo electrónico de la aceptación de los términos del contrato. Aunque diste la forma de contratación, ambas presentan la misma validez y fiabilidad. El tipo de contrato más común a la hora de convenir este tipo de servicios suele ser el *contrato de prestación de servicios*, pero no es el único que la empresa proveedora puede utilizar, dependerá del que sea más acorde a la empresa, así como a su actividad.

### 8.1.4 Análisis del Contexto Técnico

Las lavadoras industriales contienen distintos aspectos técnicos, entre ellos, están diseñadas para trabajar de forma intensiva durante años, teniendo en cuenta, además, el consumo de agua, detergente y energía, la potencia de centrifugado y otros aspectos que contribuyen a la eficiencia, característica esencial que debe definir este tipo de máquinas como buenos equipos y que logren



cumplir con su función. Sin embargo, no es lo mismo una lavadora para un autoservicio que para una lavandería de un hospital, un hotel o un restaurante, con lo que cada una de ellas debe estar pensada para adaptarse a las necesidades de cada sector.

En el sector de lavandería, las lavadoras industriales deben estar adaptadas para cumplir a cabalidad con su función, ya que toallas, sábanas, colchas, manteles y uniformes impecables marcan la diferencia en la calidad de un hotel o restaurante. El trabajo que se realiza en la lavandería, a veces tan alejada del cliente, repercute directamente en las sensaciones que el cliente se lleve de su estancia en el establecimiento, por lo que muchas empresas de este sector cuentan con lavandería propia, para controlar y garantizar la calidad en la limpieza y la desinfección de los tejidos.

Sin embargo, en varias ocasiones hoteles y restaurantes buscan la prestación de este servicio a través de la contratación de equipos versátiles, que aporten una calidad de lavado óptima cuidando al mismo tiempo los distintos tipos de tejidos, durante todo el proceso de lavado, y que mantengan su textura, su color o su olor. Todo esto teniendo en cuenta, a la vez, la eficiencia y la sostenibilidad, conceptos que van muy ligados. En este sentido, las entidades y/o empresas buscan que la prestación de este servicio cuente con aspectos técnicos que aporten un sistema de lavado específico para hoteles con el que es posible conseguir hasta un 40 % de ahorro. Esta solución es flexible y se adapta al volumen de producción de cada establecimiento para proporcionar la máxima rentabilidad.

## **8.2 Estudio de la Oferta.**

A continuación, y dentro del marco conceptual a plantear se describe la oferta nacional, incluyendo los aspectos que permiten caracterizar el mercado, tales como cuantificación de la oferta, principales oferentes en el mercado nacional y sus canales de distribución.

### **8.2.1 Cuantificación de la Oferta.**

El entorno competitivo de las empresas es el mercado, o el escenario donde desarrollan su actividad y en donde compiten entre ellas. Es un sistema dinámico en donde se juega la sostenibilidad de la empresa. El entorno competitivo de las lavanderías comerciales son las urbanizaciones de distintos niveles socio económicos estratos 1,2,3,4,5,6.

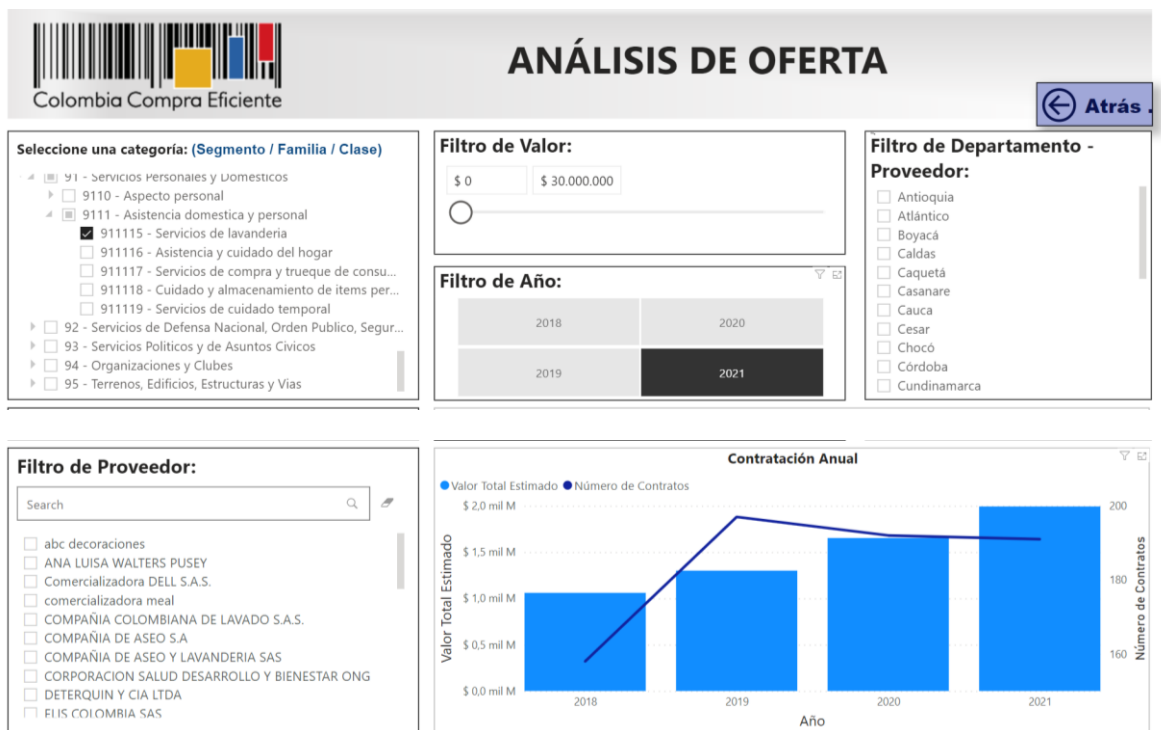
En el estrato 6, los hogares suelen contar con personal de servicio que realiza las labores de lavado de ropa, sin embargo y como se comentó anteriormente se utilizan estos servicios para ocasiones o prendas especiales, en temporadas de mayor frío o con prendas que por su calidad, requieren un particular cuidado. Existe adicionalmente un segmento de jóvenes independientes de este sector social que también utiliza estos servicios ya que prefieren utilizar su tiempo en labores más placenteras o útiles que en tareas domésticas. En los estratos 3, 4 y 5 donde por lo general todos los miembros de la familia en edad de trabajar lo hacen, la actividad de lavado de ropa dejó de ser una labor doméstica a ser un encargo a lavanderías, siendo este un mecanismo de optimización del tiempo para las personas y familias en general. Es así que es muy común en ciudades como: Bogotá DC, Armenia, Cartagena, Medellín etc... encontrar varios de estos negocios en una misma ciudad. Pero aparte de las cadenas de lavanderías en algunos casos franquicias, existen estos locales únicos, que son la mayoría, aproximadamente el 80% de los negocios en las ciudades señaladas.

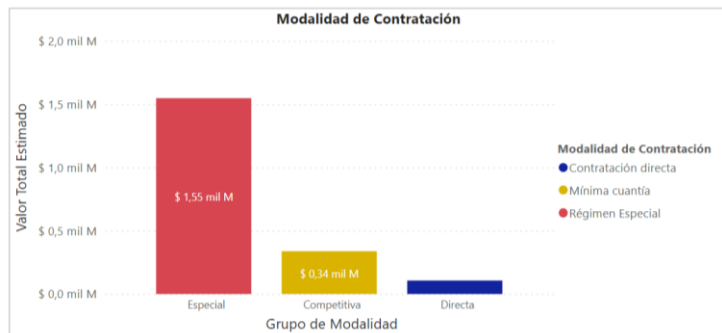
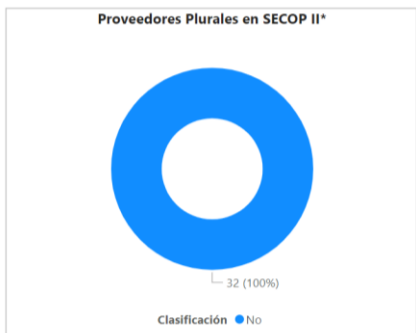
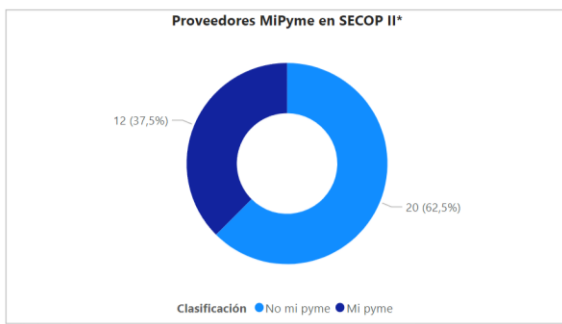
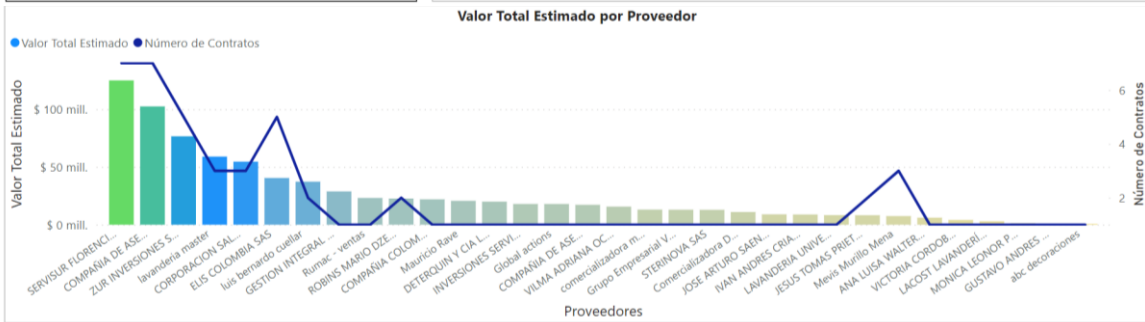
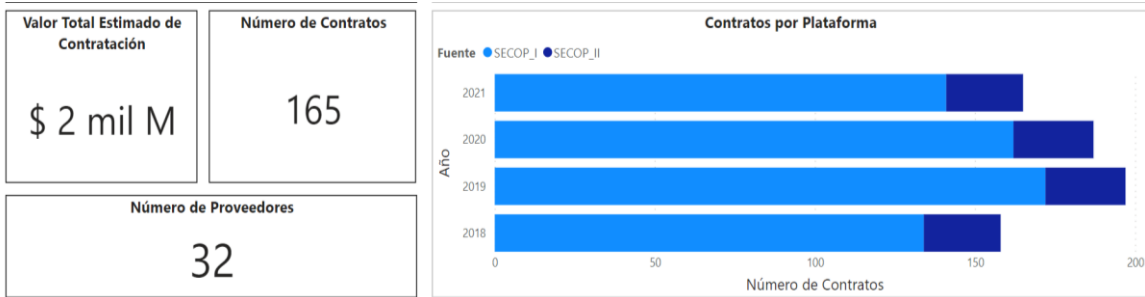


### 8.2.2 Principales Oferentes en el Mercado Nacional.

El mercado nacional es de comercializadores y cuenta con proveedores de reconocida trayectoria, con capacidad de prestar el servicio de lavandería relacionado con el presente proceso de contratación a fin de efectuarse acorde con las necesidades institucionales. Además, todos cuentan con herramientas y maquinaria tecnificada para la ejecución del citado servicio; es de anotar que verificado el sector económico a partir de la Clasificación UNSPSC- Código 91111502- Servicios de Lavandería y 91111503- Lavado en seco existe pluralidad, toda vez que hay varios oferentes que están en capacidad de ofertar éste tipo de servicio consultada la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/>, *Herramientas de Análisis de la Oferta*.

**Vale la pena acotar que en cumplimiento del Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 “... Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia...” que modifico el Art 12. De la Ley 599 de 2000 mediante la precitada herramienta el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital identificó las MYPIMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación.**







Contratos por Entidades	2021	Total
CORDOBA - ESE CAMU EL AMPARO - MONTERIA	\$ 412.000.000	\$ 412.000.000
NORTE DE SANTANDER - ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	\$ 130.000.000	\$ 130.000.000
CAQUETA - ESE HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS - FLORENCIA	\$ 125.000.000	\$ 125.000.000
CALDAS - ESE ASSBASALUD - MANIZALES	\$ 114.000.000	\$ 114.000.000
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - PONAL	\$ 74.122.615	\$ 74.122.615
ATLANTICO - ESE HOSPITAL NINO JESUS DE BARRANQUILLA	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000
ANTIOQUIA - ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA - CAUCASIA	\$ 57.075.896	\$ 57.075.896
TOLIMA - ESE HOSPITAL SANTA LUCIA - CAJAMARCA	\$ 54.649.916	\$ 54.649.916
SANTANDER - ESE INSTITUTO DE SALUD ISABU - BUCARAMANGA	\$ 43.271.465	\$ 43.271.465
FUERZA AEREA COLOMBIANA	\$ 41.200.000	\$ 41.200.000
VALLE DEL CAUCA - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - TULUA	\$ 39.000.000	\$ 39.000.000
CALDAS - HOSPITAL SAN FELIX DE LA DORADA	\$ 37.300.000	\$ 37.300.000
VAUPES - MITU - ALCALDIA	\$ 36.448.656	\$ 36.448.656
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	\$ 32.812.946	\$ 32.812.946
VALLE DEL CAUCA - ESE HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO - PALMIRA	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA	\$ 29.500.000	\$ 29.500.000
VALLE DEL CAUCA - ESE HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO - CALI	\$ 29.000.000	\$ 29.000.000
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	\$ 27.830.000	\$ 27.830.000
CUNDINAMARCA - HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL ROSARIO DE SUESCA	\$ 25.344.000	\$ 25.344.000
<b>Total</b>	<b>\$ 1.993.098.122</b>	<b>\$ 1.993.098.122</b>

### 8.2.3 Canales de Distribución.

Atendiendo la anterior argumentación y en cuanto al canal de distribución se evidencia que la entidad tuvo en cuenta cotizaciones que mencionaran todos los ítems solicitados, cantidades, **precios unitarios** y condiciones técnicas como: garantía, tiempo de entrega, sostenibilidad de precios, forma de pago y demás condiciones comerciales, donde los proveedores están de acuerdo con dichas condiciones. Para la presentación de la cotización el proveedor debe tener en cuenta el asumir los gastos como presentación de pólizas, **transporte**, gastos administrativos y demás requisitos de ley, así:



**ANEXO No 1**

**Contratar el servicio de lavado, secado, desmanchado y planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el hotel escuela y la mantelería para eventos del centro nacional de hotelería, turismo y alimentos del SENA, regional distrito capital.**

ITEM	ARTICULO	COLOR	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	EXTRA GRANDE	Naranja	30	\$ 2.083	\$ 62.490	\$ 4.275	\$ 128.250	\$ 3.783	\$ 113.490	\$ 101.410
2	EXTRA GRANDE	Blanco	110	\$ 2.083	\$ 229.130	\$ 4.275	\$ 470.250	\$ 3.783	\$ 416.130	\$ 371.837
3	GRANDE	Blanco	1445	\$ 1.525	\$ 2.203.625	\$ 3.456	\$ 4.993.920	\$ 2.000	\$ 2.890.000	\$ 3.362.515
4	GRANDE	Azules	226	\$ 1.525	\$ 344.650	\$ 3.456	\$ 781.056	\$ 2.900	\$ 655.400	\$ 593.702
5	GRANDE	Mostaza	140	\$ 1.525	\$ 213.500	\$ 3.456	\$ 483.840	\$ 2.900	\$ 406.000	\$ 367.780
6	MEDIANO	Blancos	3348	\$ 1.440	\$ 4.821.120	\$ 1.217	\$ 4.074.516	\$ 1.581	\$ 5.293.188	\$ 4.729.608
7	MEDIANO	Azules	260	\$ 1.440	\$ 374.400	\$ 1.217	\$ 316.420	\$ 1.581	\$ 411.060	\$ 367.293
8	MEDIANO	Verde	161	\$ 1.440	\$ 231.840	\$ 1.217	\$ 195.937	\$ 1.581	\$ 254.541	\$ 227.439
9	MEDIANO	Naranja	161	\$ 1.440	\$ 231.840	\$ 1.217	\$ 195.937	\$ 1.581	\$ 254.541	\$ 227.439
10	MEDIANO	Mostaza	161	\$ 1.440	\$ 231.840	\$ 1.217	\$ 195.937	\$ 1.581	\$ 254.541	\$ 227.439
11	REDONDO	Blancos	310	\$ 1.416	\$ 438.960	\$ 3.456	\$ 1.071.360	\$ 2.000	\$ 620.000	\$ 710.107
12	TAPAS CUADRADAS	Varios	5146	\$ 469	\$ 2.413.474	\$ 472	\$ 2.428.912	\$ 560	\$ 2.881.760	\$ 2.574.715
13	TAPAS REDONDAS	Varios	304	\$ 694	\$ 210.976	\$ 472	\$ 143.488	\$ 694	\$ 210.976	\$ 188.480
14	EVENO	Varios	3720	\$ 315	\$ 1.171.800	\$ 242	\$ 900.240	\$ 331	\$ 1.231.320	\$ 1.101.120
15	CON LOGO	Beige	620	\$ 315	\$ 195.300	\$ 242	\$ 150.040	\$ 331	\$ 205.220	\$ 183.520
16	FALDON DE 4 MTS	Blanco	701	\$ 3.705	\$ 2.597.205	\$ 7.782	\$ 5.455.182	\$ 6.835	\$ 4.791.335	\$ 4.281.241
17	MULETON CUADRADA	Blanco	112	\$ 1.461	\$ 163.632	\$ 3.456	\$ 387.072	\$ 2.926	\$ 327.712	\$ 292.805
18	FALDON DE 8 MTS	Blanco	37	\$ 6.499	\$ 240.463	\$ 13.619	\$ 503.903	\$ 11.970	\$ 442.890	\$ 395.752
19	MULETON RECTANGULAR	Blanco	74	\$ 1.461	\$ 108.114	\$ 1.477	\$ 109.298	\$ 1.748	\$ 129.352	\$ 115.588
20	BATAS	Blanco	146	\$ 1.315	\$ 191.990	\$ 1.886	\$ 275.356	\$ 1.905	\$ 278.130	\$ 248.492
21	COBIJA SINTETICA SENCILLA	Blanco	33	\$ 8.953	\$ 295.449	\$ 8.572	\$ 282.876	\$ 10.427	\$ 344.091	\$ 307.472
22	COBIJA SINTETICA DOBLE	Blanco	12	\$ 8.953	\$ 107.436	\$ 8.572	\$ 102.864	\$ 10.427	\$ 125.124	\$ 111.808
23	DUVET SENCILLO	Blanco	378	\$ 1.724	\$ 651.672	\$ 4.320	\$ 1.632.960	\$ 2.500	\$ 945.000	\$ 1.076.544
24	DUVET DOBLE	Blanco	45	\$ 1.724	\$ 77.580	\$ 5.751	\$ 258.795	\$ 4.448	\$ 200.160	\$ 178.845



25	PIECERO SENCILLO (FULLAR)	Blanco	52	\$ 3.433	\$ 178.516	\$ 2.605	\$ 135.460	\$ 3.593	\$ 186.836	\$ 166.937
26	PIECERO DOBLE ( FULLAR )	Blanco	2	\$ 3.433	\$ 6.866	\$ 2.605	\$ 5.210	\$ 3.593	\$ 7.186	\$ 6.421
27	SABANA ACANALADA SENCILLA	Blanco	24	\$ 811	\$ 19.464	\$ 1.018	\$ 24.432	\$ 1.088	\$ 26.112	\$ 23.336
28	SABANA AJUSTABLE ACANALADA SENC	Blanco	22	\$ 811	\$ 17.842	\$ 1.018	\$ 22.396	\$ 1.088	\$ 23.936	\$ 21.391
29	SABANA ACANALADA DOBLE	Blanco	32	\$ 862	\$ 27.584	\$ 1.248	\$ 39.936	\$ 1.255	\$ 40.160	\$ 35.893
30	SABANA AJUSTABLE ACANALADA DOBL	Blanco	22	\$ 862	\$ 18.964	\$ 1.248	\$ 27.456	\$ 1.255	\$ 27.610	\$ 24.677
31	SABANA LISA SENCILLA	Blanco	405	\$ 811	\$ 328.455	\$ 1.018	\$ 412.290	\$ 1.088	\$ 440.640	\$ 393.795
32	SABANA AJUSTABLE LISA SENCILLA	Blanco	367	\$ 811	\$ 297.637	\$ 1.018	\$ 373.606	\$ 1.088	\$ 399.296	\$ 356.846
33	SABANA LISA DOBLE	Blanco	37	\$ 862	\$ 31.894	\$ 1.248	\$ 46.176	\$ 1.255	\$ 46.435	\$ 41.502
34	SABANA LISA AJUSTABLE DOBLE	Blanco	140	\$ 862	\$ 120.680	\$ 1.248	\$ 174.720	\$ 1.255	\$ 175.700	\$ 157.033
35	FUNDA LISA	Blanco	874	\$ 281	\$ 245.594	\$ 455	\$ 397.670	\$ 438	\$ 382.812	\$ 342.025
36	FUNDA ACANALADA	Blanco	149	\$ 281	\$ 41.869	\$ 455	\$ 67.795	\$ 438	\$ 65.262	\$ 58.309
37	PROTECTOR ALMOHADA	Blanco	273	\$ 281	\$ 76.713	\$ 624	\$ 170.352	\$ 538	\$ 146.874	\$ 131.313
38	PROTECTOR COLCHON	Blanco	40	\$ 1.280	\$ 51.200	\$ 1.809	\$ 72.360	\$ 1.500	\$ 60.000	\$ 61.187
39	TOALLA CUERPO	Blanco	629	\$ 459	\$ 288.711	\$ 914	\$ 574.906	\$ 817	\$ 513.893	\$ 459.170
40	TOLLA MANO	Blanco	263	\$ 375	\$ 98.625	\$ 455	\$ 119.665	\$ 494	\$ 129.922	\$ 116.071
41	TAPETE BAÑO	Blanco	249	\$ 533	\$ 132.717	\$ 943	\$ 234.807	\$ 878	\$ 218.622	\$ 195.382
42	COBIJAS	Blanco	31	\$ 8.953	\$ 277.543	\$ 8.572	\$ 265.732	\$ 9.000	\$ 279.000	\$ 274.092
<b>TOTAL</b>				\$ 20.069.360			\$ 28.703.378		\$ 26.852.257	\$ 25.208.332
<b>IVA</b>				\$ 3.813.178			\$ 5.453.642		\$ 5.101.929	\$ 4.789.583
<b>VALOR TOTAL</b>				\$ 23.882.538			\$ 34.157.020		\$ 31.954.186	\$ 29.997.915



### ANEXO No 2

Contratar el servicio de lavado, secado, desmanchado y planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el hotel escuela y la mantelería para eventos del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del SENA, Regional Distrito Capital.	
LAVANDERIA	\$ 89.993.744
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO MEDIANTE EL PROMEDIO DE VALORES (INCLUIDO IVA - SEGÚN APLIQUE)	\$ 29.997.915

Contratar el servicio de lavado, secado, desmanchado y planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el hotel escuela y la mantelería para eventos del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del SENA, Regional Distrito Capital.			
	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3
LAVANDERIA	\$ 23.882.538	\$ 34.157.020	\$ 31.954.186
VALOR TOTAL COTIZACION	\$ 23.882.538	\$ 34.157.020	\$ 31.954.186

### 8.3 Análisis De La Demanda.

Se efectuó identificación a través de la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/>, *Manual de Uso de Herramientas de Análisis de demanda y de oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico*. Clasificación UNSPSC- Código 91111502 – *Servicios de Lavandería*, en donde se puede consultar a partir de unos derroteros la Información integrada de los procesos de compra pública que se han registrado en esta plataforma de procesos anteriores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados por otras Entidades Estatales y por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se contrataron los servicios objeto del presente documento.

### ANEXO No 3

#### ANÁLISIS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

NIVEL ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
NACIONAL	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL	MINIMA CUANTIA	SERVICIO LAVADO, LAVADO EN SECO Y PLANCHADO DE LAS PRENDAS DE LENCERÍA PARA EL CENTRO VACACIONAL ANAPOIMA VIGENCIAS FUTURAS 2021-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5/10/2021 3:06:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNT R.2899937	PN DIBIE MIC 062 2021	13.108.615 COP	YAIR ALEXANDER MENESESE DELGADO	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetails/index?noticeUID=COL.NTC.2193147&amp;isFromPublicArea=true&amp;ismodal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetails/index?noticeUID=COL.NTC.2193147&amp;isFromPublicArea=true&amp;ismodal=true&amp;asPopupView=true</a>



NACIONAL	ESPOL	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3/12/2021 7:58:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNT R.3091782	PN ESPOL MIC 024 2021	19.200.000 COP	ZUR INVERSIONES SAS	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.2416318&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.2416318&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
NACIONAL	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	MÍNIMA CUANTÍA	Contratar el servicio de lavandería de manteles, servilletas, banderas y mantenimiento de persianas, cortinas para la Secretaria General de la alcaldía mayor de Bogotá	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3/06/2021 3:56:34 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNT R.2485556	SGA-MC-005-2021	20.711.601 COP	MR	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1927502&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1927502&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>

#### ANEXO No 4

### ANÁLISIS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

NIVEL ENTIDAD	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	NUMERO DEL CONTRATO	NUMERO DE PROCESO	VALOR CONTRATO	NOM RAZ SOCIAL CONTRATISTA	URL CONTRATO
NACIONAL	SENA HOTELERIA TURISMO Y ALIMENTOS	MÍNIMA CUANTÍA	Contratar el Servicio de Lavado, Secado, Desmanchado y Planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el Hotel Escuela y la Mantelería para Eventos del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del SENA, Regional Distrito Capital.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13/07/2021 2:57:07 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNT R.2665592	MC-RDC-CNHTA-0131-2021	15.682.996 COP	LAVASECA LAVANDERIA	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.2057748&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.2057748&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>
NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SAN ANDRES	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA MANTELERIA INSTITUCIONAL DE LAS AREAS DE TURISMO Y GASTRONOMIA, QUE CONSISTE EN EL LAVADO Y PLANCHADO DE LOS MISMOS, DEL CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y SERVICIOS, DEL SENA REGIONAL SAN ANDRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18/11/2021 6:25:34 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNT R.3045004	MC-SAD-000441-2021	6.117.750 COP	ANA LUISA WALTERS PUSEY	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.2376903&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.2376903&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a>



NACIONAL	SENA REGIONAL CAUCA Centro agropecuario	MÍNIMA CUANTÍA	Suministro de servicio de lavandería de cobijas, cubrelechos y juegos de cama de los camarotes de la Casa de Paso de la Granja del Centro Agropecuario, acorde a la ficha técnica y al programa de Aprendiz Vigencia 2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8/03/2021 4:08:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNT R.2317963	MC-CUC-CA-007-2021	4.158.000 COP	VCTORIA EUGENIA CORDOBA LASSO	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1782610&amp;isFromPublicArea=true&amp;modal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1782610&amp;isFromPublicArea=true&amp;modal=true&amp;asPopupView=true</a>
----------	---	----------------	---	-------------------------	--	---------------------	--------------------	---------------	-------------------------------	---

Fuente de información Colombia Compra Eficiente.

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjliwidCI6IjdiMDkwNDkmc04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$14.968.431) M/cte.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

**Nota:** Deberá verificarse la aplicación del IVA.

### 9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$14.968.431) M/cte.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para **contratar el servicio de lavado, secado, desmanchado y planchado de prendas de las habitaciones y usuarios que se hospedan en el hotel escuela y la mantelería para eventos del centro nacional de hotelería, turismo y alimentos del SENA, regional distrito capital**, es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$14.968.431) M/cte.**, tal como se evidencia en el ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

Siendo consecuentes con lo anterior, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, y en atención a la Resolución No 1-1470 de 2020 “... Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ...” Pág. 40. convoco públicamente a través de la página web institucional



del SENA <http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=58781><sup>1</sup>, a todos los interesados en participar en el estudio de mercado del proceso en mención bajo el código No 58781 de fecha 25 de marzo de 2022.

Así mismo, publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la solicitud de Pre Cotización 58781 de fecha 25 de marzo de 2022, bajo el link electrónico de <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18050269&isFromPublicArea=True&isModal=False> en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II<sup>2</sup> publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; con el propósito de obtener las pre cotizaciones que soportaran el estudio de mercado, sin recibir cotizaciones por parte los interesados para lo cual se procedió a finalizar el evento en plataforma y a recibir las cotizaciones de forma manual según lo establecido en la precitada Resolución en concordancia con la Circular N.º 3-2013-000133 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en lo referente a la publicación de la solicitud de cotización en la página web del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

En consecuencia, se recibieron de forma manual a través de la página web institucional del SENA <http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=58781> las cotizaciones que se relacionan a continuación:

- MINIK LAVANDERÍA.
- LAVANDERÍA AMERICAS.
- LAVANDERÍA INDUSTRIAL SOTEX.

Es entonces pertinente indicar que, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomaron las 3 pre cotizaciones relacionadas, las cuales fueron analizadas bajo el método de **promedio de valores** según lo precisado en la *Guía para la Elaboración de Estudios de Sector- Versión G-EES-02* – expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente- Pág.14, estableciendo el valor unitario de cada una de ellas y aplicando el precitado método, se obtuvo los precios de referencia para el presente proceso de selección, como se puede vislumbrar en el presente documento.

**Nota:** Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

**Nota:** Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

## 10. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

RUBRO:			
PRESUPUESTO	INDIQUE CON X	RUBRO	VALOR
INVERSIÓN			

<sup>1</sup> Cf: <http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=58781>

<sup>2</sup> Cf: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf)



FUNCIONAMIENTO	X	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	\$15.000.00
----------------	---	---	-------------

No. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE NRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
5722	2022-03-15	N/A	940634 CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS-BTA D C - PRODUCCION CENTROS	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	QUINCE MILLONES DE PESOS.	\$15.000.00

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Art. 2 Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que precisa:

**“... Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:**

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*



3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*



**PARÁGRAFO.** De conformidad con el párrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional...”

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$125.000)**, y que equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$457.297.264)** para la vigencia 2022 a 2023 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



**Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## 12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mínima Cuantía
----------------

## 13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

### ❖ TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona jurídica
--

Otro:	
-------	--

## 14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las Obligaciones Generales del Contratista entre otras son las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato para el SENA, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.
2. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
3. Efectuar los pagos de seguridad social no mayor a 30 días donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
4. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la Garantía Única y sus modificaciones. El contratista debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
5. Presentar para el respectivo pago un informe de actividades desarrolladas de los servicios efectuados durante el periodo de ejecución.
6. Uniformar e identificar el personal que ejecute las labores, cuando se encuentre en las instalaciones del SENA. Deberá estar identificado por el carnet de la empresa y su uniforme de identificación.



7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Subdirector.
10. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
12. Ejecutar el contrato utilizando elementos de primera calidad.
13. Brindar una eficiente prestación del servicio en términos de oportunidad y cumplimiento, en lo relacionado con actividades e instalaciones seguras, acorde con los términos de la propuesta y necesidades del Centro de Formación.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones SG-SST y demás normas aplicables.
15. Asumir el transporte para la ejecución del objeto contractual, el cual debe ser cubierto por el contratista.
16. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Suministrar al supervisor del contrato designado por la entidad toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
18. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
19. Informar al SENA dentro de 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
20. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el SENA no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
21. Presentar Factura Electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (Si Aplica).
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo
23. Las demás contempladas en el Art. 5 de la ley 80 de 1993.

#### **14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista.**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

##### **1. MANEJO Y RECOLECCIÓN DE PRENDAS.**

- **Recepción y Clasificación:** El contratista deberá ser el encargado de la recolección, conteo de las prendas (lencería, toallas, sábanas etc....), las cuales serán entregadas por la entidad a través del supervisor del contrato.



- **Empaque en Bolsas:** Dicha ropa deberá ser debidamente empacada en bolsas, identificando la ropa contaminada con bolsas rojas del área del Hotel Escuela, la ropa manchada de grasa con diferentes colores de bolsas; las bolsas deberán ser rotuladas por servicios, indicando la cantidad de prendas y su clasificación (limpia, sucia, contaminada o manchada).
- **Verificación de prendas:** El contratista deberá verificar en el momento de recibir las prendas que se encuentren en buen estado y así mismo reintegrarlas a la entidad. Si surge algún daño por parte del contratista debe responder por la prenda en condiciones similares.
- **Conteo:** El Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Regional Distrito Capital llevará un control a través de la aplicación de un formato de entradas y salidas el cual deberá ser diligenciado y firmado tanto por el contratista como por el Supervisor designado por la entidad.
- **Inventario de Prendas:** Las prendas deben estar debidamente inventariadas a la salida y a la entrada de cada servicio, cualquier elemento que se extravié debe ser reemplazo inmediatamente por características similares. El contratista deberá responder por el inventario según las cantidades entregadas en el formato diligenciado por la lavandería.
- **Lavado:** El contratista deberá usar y garantizar detergentes biodegradables, los cuales mantengan en buen estado las prendas entregadas por la entidad.
- **Desinfectado:** El contratista deberá usar y garantizar que los productos químicos utilizados en el proceso de desinfección, así como los equipos y máquinas utilizadas no representan riesgo para el estado de las prendas y su durabilidad.
- **Secado:** El contratista deberá garantizar que en el proceso de secado utilizará máquinas y temperaturas que no representan riesgo para el estado de las prendas y su durabilidad.
- **Planchado:** El contratista deberá garantizar que en el proceso de planchado utilizará máquinas y temperaturas que no representan riesgo para el estado de las prendas y su durabilidad.
- **Planchado Especial para las siguientes prendas:** Para tener en cuenta en el momento de prestar el servicio de planchado:
  - Los manteles deben venir con quiebres solo hacia la mitad para que el mantel no quede marcado para servicio.
  - Los prenses de los faldones deben venir bien denotados para la durabilidad del preñse.
  - Las tapas y servilletas deben venir totalmente lisas para no generar arrugas o quiebres.
  - Las sábanas y sobre sabanas, fundas, duvet deberán venir con sus respectivos dobleces.



- El contratista acogerá y cumplirá con las condiciones de los dobleces de las prendas, establecidos por los responsables de la lavandería del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
- **Empacado:** Las prendas a retornar al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, luego de haberse efectuado el servicio de Lavandería, deben ser entregadas en bolsas plásticas transparentes o lo establecido por los responsables de la lavandería del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
- **Desmanchado:** El contratista utilizara y garantizara que las prendas manchadas se les realice el tratamiento de mayor calidad para desmanchar, para ayudar al cuidado y durabilidad de las prendas y utilizando elementos que no dañen el medio ambiente.
- **Independencia de prendas:** El contratista se abstendrá de efectuar las labores de lavado, desinfectado, desmanchado, secado y planchado de las prendas entregadas por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, junto con lencería o prendas hospitalarias, teniendo en cuenta que las prendas podrán contaminarse con desechos hospitalarios y la lencería del objeto de la presente contratación corresponde a lencería utilizada para actividades propias de hotelería restaurante.

## 2. HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA:

- **Horario de recolección:** El contratista prestará un servicio de recorrido de Lunes a Viernes en forma ininterrumpida, en el horario de 08:00 am a 09:00 am o en el horario de la tarde de 02:00 pm a 03:00 pm, según programación concertada con el Supervisor del contrato designado por la entidad. Si llega a surgir alguna eventualidad de un horario adicional será tenida en cuenta por parte del contratista.
- **Horario de entrega:** El contratista entregará 3 veces por semana, las prendas luego de prestado el servicio de lavandería, en el horario de 08:00 am a 09:00 am. En el caso de presentarse ropa que necesite trabajos de costura y/o desmanchado, se dejara constancia de un pendiente en planilla independiente, dejando identificado las prendas que no se han podido entregar contando con un tiempo máximo de entrega de 3 días hábiles para hacerlo.

## 3. TRANSPORTE ADECUADO:

- **Medio de transporte:** Una vez seleccionada y empacada la ropa, el contratista la transportará llevándola en vehículos acondicionados para tal fin, los cuales deberán contar con los certificados de emisiones de gases, revisión técnico-mecánica y demás documentación requerida por las autoridades ambientales y de tránsito, para vehículos destinados al transporte de este tipo de elementos.



**Nota:** Para la entrega de los manteles y tapas deberá venir en un transporte adecuado con el fin de no llegar arrugado para su control calidad, según recomendaciones del Encargado de la Lavandería del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.

#### 4. ALMACENAMIENTO:

- **Almacenamiento de Prendas:** El contratista deberá garantizar que el sistema de almacenamiento de ropa se efectuará con elementos, muebles, estantería cerrada y equipos necesarios, en cada una de las áreas asignadas tanto para la ropa limpia como ropa sucia, así como los recipientes para recolección y transporte tanto al interior como al exterior de las instalaciones.

#### 5. COSTURA:

- **Taller de Costura:** El contratista deberá contar con un taller de costura y personal calificado por si se requiere de alguna costura de las prendas utilizadas en el servicio sin ningún costo adicional. Situación que se verificara por la entidad a través de sus delegados.

#### 6. CAPACIDAD OPERATIVA:

- **Personal:** El contratista debe garantizar la disponibilidad del personal necesario, debidamente capacitado para desarrollar el objeto del contrato y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.
- **Instalaciones:** De la misma forma, debe contar con instalaciones donde se pueda prestar un debido servicio de lavandería en las condiciones adecuadas para estos sitios como mínimo deberá contar con los siguientes espacios:
  - Espacio de selección y clasificación de la ropa sucia y/o contaminada.
  - Espacio de lavado, secado y planchado.
  - Espacio para el almacenamiento de ropa y empaçado.
  - Espacio para el Depósito de químicos tales como detergentes, blanqueador, desinfectantes, desengrasantes, suavizantes etc.

#### 7. MATERIALES:

- **Materiales Biodegradables:** Todos los elementos que sean necesarios para la prestación del servicio del objeto a contratar deberán ser aportados por el contratista cumpliendo con las Especificaciones Técnicas y esenciales para el servicio y que sean Biodegradables para el cuidado del medio ambiente.

#### 8. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- **Equipos Adecuados y Óptimos:** El contratista deberá tener todos los equipos necesarios para la correcta y óptima ejecución de los servicios. Los equipos que



utilice el contratista deberán ser adecuados y ajustados a las características de la labor a realizar.

#### **14.2 OBLIGACIONES DEL SENA.**

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los servicios/bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la entidad a través del supervisor (a) del contrato dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción al PAC previsto para el efecto.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor (a) designado para el efecto (Si Aplica).
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*".
11. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
13. Liquidación del contrato.
14. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.



## 15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones en precedencia mencionadas el contratista entregará los productos y servicios derivados de la ejecución del contrato, al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.

## 16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**El contrato tendrá un plazo de ejecución de 9 MESES sin sobrepasar del 16 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía Única y Registro Presupuestal.**

### 16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los elementos y/o servicios deberán ser entregados y/o adelantados en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, ubicado en la Carrera 30 No. 15-53 en la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Ciudad de Bogotá DC- Colombia.

### 16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO.

PAGOS QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL CONTRATO	DETERMINE EL PORCENTAJE QUE CADA PAGO REPRESENTA FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	REQUISITO PARA EL PAGO
---	---	------------------------

<b>OTRA FORMA DE PAGO:</b>	El valor del contrato de pagará de la siguiente manera: El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital realizará pagos parciales de conformidad con el servicio prestado dentro de los <b>15 días hábiles</b> siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del Contratista <u>de acuerdo con las Circulares N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2021-000055</u> a la entidad a través del supervisor del contrato, a la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: 1. Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1) 2. Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL). 3. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal.4. Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público
----------------------------	--



expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de 3 meses) 4. Soporte de pago al sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. 5. Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera). 6. Certificación Bancaria. 7. Recibo a satisfacción de los bienes o servicios facturados firmados por la entidad a través del supervisor asignado por el Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital. 8. Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 06 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Nota: Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria". Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital y efectuará el



	<p>procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”. El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”.</p>
--	--

### 16.3 PAGO DE ANTICIPOS.

Se requieren anticipos:	SI:	NO:	NO APLICA	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:				
<b>Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato</b> (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	<b>Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato</b>	<b>Amortización:</b> (identifique los momentos de amortización)	<b>Requisito para el desembolso</b> (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)	
<b>DESEMBOLSO 1</b>	<b>NO APLICA</b>	.	.	



## 17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATO REQUIERE INTERVENTORÍA:	SI:	.
	NO:	X

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de 1 servidor público instructor de planta perteneciente a la Coordinación de Formación Profesional del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

## 18. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la **adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

En este orden de ideas es pertinente precisar que aparte de acreditar la calidad o requisito establecido en precedencia debe cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de selección que son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
PRIMERA FASE	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple



SEGUNDA FASE	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

### 18.1 Clasificación de la adjudicación.

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital con el objetivo de garantizar de manera eficiente la atención de observaciones que se registren a los documentos estudios previos, la invitación pública, anexos y demás soportes aplicados al proceso, se podrán registrar cualquier observación o pregunta que surja a los interesados en el proceso, teniendo en cuenta documento, tema, referencia de numeración y texto. Así mismo se garantizará la respuesta a cada registro.

#### ❖ **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II Para Presentar Ofertas.**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.

### 18.2 Lotes.

**NO APLICA.**

## 19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como se precisó anteriormente la selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el en sus numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que precisa:

*“... Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente...”*

*“Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, **siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.** En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.” ... (negrilla fuera de texto)*



*La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el **menor valor** siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor e interventor designado así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato...*

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

**Oferta con valor artificialmente Bajo:** Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: “... Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas...”.

La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la “**Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación**”- Versión G-MOAB-01- expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

- Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
- En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

## **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital, tendrá en cuenta de manera **sucesiva y excluyente** los criterios de desempate establecidos Artículo 2.2.1.2.4.2.17.



del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 concordante con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de <b>consorcio o unión temporal</b>, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales).</li> <li>• Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.</li> <li>• A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.</li> </ul> <p>Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.</li> </ul>
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p><b>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:</b> Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p>



		<p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p><b>Documento:</b> suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.</p>
<p>3.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.</p>



		<p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p><b>Personas mayores:</b> Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al &lt;&lt;adulto mayor&gt;&gt;, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) <i>aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente</i>”.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>



		<p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5.</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p><b><u>Persona Natural:</u></b>          La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p><b><u>Proponente plural:</u></b>          En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p>



		<p>Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6.</p>	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p><b>Personas Naturales:</b> Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</li> <li>ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</li> <li>iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o</li> <li>iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</li> </ol> <p>Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de <b><u>la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</u></b></p> <p><b>Personas jurídicas:</b> El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar alguno de los <u>certificados del párrafo anterior</u>, junto con los <u>documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</u></p> <p><b>Proponentes plurales:</b> Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>



		<p>En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</li> <li>b. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</li> <li>c. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</li> </ul>	<p>a) <b>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración</b>, para lo cual se acreditarán:</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del <u>artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021</u>; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b) El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>



<p><b>8.</b></p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p><b><u>Cooperativa o asociaciones mutuales:</u></b> Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p><b><u>Proponentes plurales:</u></b> Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><b>9.</b></p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>



<p><b>10.</b></p>	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);</p> <p>(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u></p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</li> <li>➤ La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</li> <li>➤ Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</li> </ul> <p>En el evento en que el empate se presente entre <b>proponentes plurales</b>, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se <b>preferirá</b> la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p><b>11.</b></p>	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>



12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	<p>En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente:</p> <p>El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA – Regional Distrito Capital, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:</p> <p>➤ <b>Primer Sorteo:</b> En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.</p> <p>El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.</p> <p>➤ <b>Segundo Sorteo:</b> En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.</p> <p>El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.</p>
-----	--	---

**NOTA 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 3.** Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

**NOTA 4.** La omisión de la información requerida en este literal **no será subsanable por ser criterio de desempate.** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 5. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.**



**Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.**

## **19.1 REQUISITOS HABILITANTES.**

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Técnica.
- c) Propuesta Económica.

### **19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.**

La Entidad efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el *Manual de Requisitos Habilitantes- Versión M-DVRHPC-04* expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente, así:

<b>FACTOR</b>	<b>REQUISITOS</b>
<b>CAPACIDAD JURÍDICA</b>	<p>1. Formato Carta de Presentación de la Propuesta. - <b><u>GCCON-F- 061 FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No 1).</u></b></p> <p>2. Certificación de Existencia y Representación Legal (<i>persona jurídica</i>). La Certificación deberá estar expedida con fecha no mayor a <b>30</b> días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. Si se trata de <i>personas naturales</i> deberán acreditar su inscripción en el Certificado de Matrícula Mercantil de persona natural mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no mayor a <b>30</b> días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. Se deberá diligenciar según sea el caso el formato <b><u>GCCON-F- 057 FORMATO DE ACREDITACION DE SOCIOS O PERSONA NATURAL (FORMATO No 2).</u></b></p> <p>En caso de <i>Consorcio o Unión Temporal</i> deberán adjuntar, además, la correspondiente carta de intención en los formatos <b><u>GCCON-F-066 FORMATO MODELO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO (FORMATO No 3)</u></b> o <b><u>GCCON-F- 067 FORMATO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL (FORMATO No 4)</u></b> según sea el caso indicando a cargo de quien estará la Representación Legal y los Certificados de</p>



	<p>Existencia y Representación de los miembros en las condiciones mencionadas.</p> <p>Los proponentes indicarán si su participación es a título de <b>Consortio o Unión Temporal</b>. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital.</p> <p><b>Constitución y vigencia:</b> Las Personas Jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>Deberán acreditar que la actividad principal se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.</p> <p><b>Autorización para Contratar:</b> En caso de que el representante legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, certificado expedido en la Cámara de Comercio, documento que otorga la personería jurídica, tenga limitación para suscribir el contrato objeto de este proceso por el valor, naturaleza u otra condición del objeto de la presente Invitación Pública, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.</p> <p>Igual facultad deberá acreditar los Representantes Legales de cada uno de los miembros que conformen Consortios o Uniones Temporales. La autorización para contratar debe haber sido impartida antes de la radicación de la propuesta.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural. En el caso de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito.</li><li>4. Cuando se trate de un Consortio o Unión Temporal debe anexar copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. De conformidad con los formatos establecidos por la Entidad para el Efecto.</li></ol>
--	---



	<p>5. Copia del <b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT</b>: expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (<b><u>ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013</u></b>), donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo enero de 2022 en adelante.</p> <p>6. <b>CERTIFICADO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT</b>: Expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación con el código de la actividad económica descrito en el RUT. con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo enero de 2020 en adelante.</p> <p>7. <b>CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES</b>: El Proponente (Persona Jurídica o Persona Natural según sea el caso) debe adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual acredite el pago de los aportes realizados a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.</p> <p><b><u>Esta certificación deberá contener el cumplimiento del Contrato de Aprendizaje. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo.</u></b> <b><u>En el evento de que no estén obligados a realizar aportes parafiscales de conformidad con la Ley 1607 de 2012, deberán indicarlo.</u></b></p> <p>En todo caso el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, se reserva el derecho de verificar la información suministrada consultando directamente en su base de datos. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, deberá acreditar el pago total de la obligación. <b>GCCON-F-062 FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA JURIDICA (FORMATO No 5) o GCCON-F-063- FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL (FORMATO No 6)</b>. Según sea el caso.</p> <p>8. Los Proponentes Persona Natural o Persona Jurídica Nacional o una Persona Jurídica Extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales o a los cuales la</p>
--	--



Ley les otorgue la posibilidad y Capacidad Jurídica de presentar ofertas, no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA verificará la información aportada por el proponente junto con su oferta que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, el Registro Nacional de Medidas Correctivas en virtud de la Ley 1801 de 2016, así como las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia y de la Personería Distrital.

Adicionalmente, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en virtud de la Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 que se ha aclarado mediante Concepto 2531 de 2003 emanado de la Contraloría General de la República y por el Consejo de Estado en Jurisprudencia - Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera - Consejera Ponente: Dra. María Elena Giraldo Gómez - Radicación N° 11001-03-26-000-2000-08345-01(18345) de 11 de Agosto de 2005 verificará en la página web: <https://consulta.simit.org.co/> el pago por concepto de multas.

Para finalizar la Entidad Estatal verificará la información que aporte el proponente junto con su oferta en cuanto al régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019”.

9. **EXPERIENCIA MINIMA:** El proponente deberá anexar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y que sumen el valor del presupuesto establecido en la Invitación Pública.

**Nota:** En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos.

**No se aceptarán y se rechazarán de plano auto certificaciones de contratos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.**

10. **CERTIFICACION BANCARIA:** en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la



	<p>cuenta, con fecha de expedición con fecha no mayor a 30 días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso.</p> <p><b>11. Diligenciar el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 7):</b> En virtud del Art. 93 del Decreto Ley 019 de 2012, la Administración consultará los antecedentes judiciales de cada oferente por la página web.</p> <p><b>12. Diligenciar la CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:</b> En cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. <b>GCCON-F-064 CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No 8).</b></p> <p><b>13. Diligenciar el FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:</b> La empresa, sociedad o persona natural y para los efectos de la presente convocatoria, AUTORIZARA al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Distrito Capital, para que todos los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la misma, sean notificados electrónicamente a mi representada, de conformidad con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, Art. 56 y SS de la Ley 1437 de 2011. <b>GCCON-F-059 FORMATO DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (FORMATO No 9).</b></p>
--	--

### 19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

**El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios, establecidos en el numeral 7 y numeral 7.1:** Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas (**Numeral 7 y 7.1**) en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la entidad.

### 19.1.3 PROPUESTA ECONÓMICA.

- ❖ **Condiciones para la elaboración, presentación y evaluación de la Propuesta Económica.**

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

FACTOR	REQUISITOS
<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>	La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:



1. Original propuesta económica diligenciado en el formato establecido (**FORMATO No 11**).
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad.
3. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el **IVA (En caso que aplique)**, La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando **IVA** si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del **IVA**, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital y el **PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto.
4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.
5. Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Pública.

**Nota:** Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, será evaluado como **NO CUMPLE** económicamente.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el **ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11)** y No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el **ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11)**.

Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE**, dando lugar al **RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA**.

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales, en caso contrario, la Entidad procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.



	<p><b>REGLA DE REDONDEO:</b> A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:</p> <p><b>Redondeo:</b> Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.</p> <p><b>Reglas de redondeo:</b> Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los <b>2</b> primeros números decimales, así:</p> <p>Si los <b>2</b> primeros decimales hacen una cifra <math>\geq 50</math>, el número entero se incrementará en una unidad.</p> <p><b>Ejemplo 1:</b> 12,546891 = 13. <b>Ejemplo 2:</b> 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son <math>&lt; 50</math>, el número entero no se modifica. <b>Ejemplo 1:</b> 12,499891 = 12. <b>Ejemplo 2:</b> 12,407891 = 12.</p> <p>El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.</p> <p>Deberán ser tramitadas por el <b>PROPONENTE</b>, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital o costo para ella.</p> <p>Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del <b>CONTRATISTA</b>. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.</p>
--	--

## 20. ANALISIS DE RIESGOS.

Anexo. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/matriz\\_riesgos.doc](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc)



## 21. GARANTÍAS.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	<b>Cumplimiento:</b> Equivalente al (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios:</b> Equivalente al (5%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y (3) años más contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.
X	<b>Calidad del servicio:</b> Equivalente al (30%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

## 22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.

<b>INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US\$125.000)</b>
<p>Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el <b>Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021</b>, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".</p> <p><b>Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.</b> Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:</p> <p><b>"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.</b> Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)</li></ol> <p>La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 corresponde a \$457.297.264 m/cte., de acuerdo con lo establecido por Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente.</p> <p><b>Artículo 8.</b> Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2.,</p>



2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.				
<b>El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)</b>	SI	X	NO	<b>NO APLICA</b>

### 23. ACUERDOS COMERCIALES.

En los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, <http://colombiacompra.gov.co/compradores> se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por acuerdos comerciales vigentes, así:

PAIS DE ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	NO
	N/A	N/A	N/A	N/A	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A



#### 24. OTROS ASPECTOS.

<b>VISITA PROGRAMADA</b>	<b>SI:</b>		<b>NO:</b>	X
<b>Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:</b>				
<b>MUESTRA</b>	<b>SI:</b>		<b>NO:</b>	X
<b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</b>	<b>SI:</b>		<b>NO:</b>	X

#### 25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La Resolución No 1-1470 de 2020 “... *Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 ...*” impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.



- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 02, durante la etapa precontractual para la Contratación del Servicio de Lavandería:

- El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el **Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. **La entidad verificara la suscripción del formato GCCON-F- 065-FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).**
- **El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA.**

## 26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA.

## 27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA.

## 28. ANEXOS.


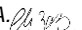
1. Copia Solicitud de Pre-cotización Código No 58781 de fecha 25 de marzo de 2022 en la Página Web del SENA.
2. Copia Solicitud de Pre-cotización Código No 58781 de fecha 25 de marzo de 2022 en la Página Web Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
3. Cotizaciones.
4. Análisis de Cotizaciones.
5. Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2022.
6. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5722 del 15 de marzo de 2022.
7. Anexo- Matriz de Riesgos.



8. GCCON-F-\_061 Formato Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No 1).
9. GCCON-F-\_057 Formato de Acreditación de Socios o Persona Natural (Formato No 2).
10. GCCON-F-066 Formato Modelo de Constitución de Consorcio (Formato No 3).
11. GCCON-F-\_067 Formato de Constitución de Unión Temporal (Formato No 4).
12. GCCON-F-\_062 Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Jurídica (Formato No 5).
13. GCCON-F-\_063- Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Natural (Formato No 6).
14. Formato de Compromiso Anticorrupción (Formato No 7).
15. GCCON-F-\_064\_ Formato de Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Formato No 8).
16. GCCON-F-\_059 Formato de Autorización de Notificación Electrónica De Actos Administrativos (Formato No 9).
17. GCCON-F-\_065- Formato de Certificación de Implementación de SST (Formato No 10).
18. Formato de Propuesta Técnica y Económica (Formato No 11).

**CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO.**  
**Subdirector Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos**

**Revisó:**


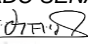
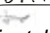

Rodrigo Hernando Tibaquirá Ramos - Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.   
Cheryl Zabala Correa – Líder del Proceso de Contratación-CNHTA-RDC-SENA. 

**Vbo.**

Flor Ángela Bastidas Díaz- Coordinadora de Formación Profesional –CNHTA-RDC-SENA. 

**Elaboró:**

Comité Estructurador

Lina Alejandra Barrera León- Tecnóloga Hotel Escuela - CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).   
Danna Carolina Roncancio- CNHTA-RDC-SENA (Parte Jurídica).   
Sergio Morales Garzón- CNHTA-RDC-SENA (Parte Económica).   
Tania Briggite Salazar Camacho- CNHTA-RDC-SENA (Parte Ambiental y SST).   
Wilmer Mauricio Nieto Malaver- PROFESIONAL (Parte SS - Técnica)